



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
Núm. II/2003/562

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

En esta Comisión Permanente de Hacienda del H. Consejo General Universitario, se encuentra una iniciativa turnada por el Rector General de esta casa de estudios, por medio de la cual se propone se apruebe que el pago de matrícula en las carreras de licenciaturas y Profesional Medio del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, a partir del ciclo escolar 2003 "B" sea de forma semestral.

ANTECEDENTE

1. Que a partir de la Ley Orgánica emanan otras normas y reglamentos como son el Estatuto General y los propios de los centros universitarios.
2. Que conforme lo dispone la fracción VII del artículo 21º de la Ley Orgánica citada son obligaciones de los alumnos cooperar mediante sus aportaciones económicas, al mejoramiento de la Universidad, para que ésta pueda cumplir con mayor amplitud su misión.
3. Que es facultad del Rector del centro de conformidad con el artículo 54 fracciones III y V de la Ley Orgánica, ejecutar los acuerdos del Consejo General en el ámbito de su competencia, así como los acuerdos del Consejo de Centro Universitario, así como promover todo lo que tienda al mejoramiento académico, técnico y patrimonial del Centro Universitario.
4. Que el resolutivo tercero del Dictamen No. II/2003/034 del Consejo General Universitario del 10 de febrero de 2003 dice, el pago de la matrícula de manera semestral o anual será una resolución de la Comisión de Hacienda del Consejo de Centro Universitario y del SEMS.

CONSIDERANDO

1. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios,

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 5 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

2. Que la Universidad de Guadalajara se rige por la Ley Orgánica aprobada por el H. Congreso del Estado y publicada en el Diario Oficial el 15 de enero de 1994 por el Decreto No. 15319.
3. Que la Universidad de Guadalajara organiza sus actividades académicas y administrativas como red universitaria, integrada por los centros universitarios Temáticos y Regionales, el Sistema de Educación Media Superior y la Administración General.
4. Que es atribución de la Universidad, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución federal, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como lo estipula en las fracciones III y XII del artículo 6º de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
5. Que el Estatuto Orgánico de la Universidad de Guadalajara, en su Título Cuarto, Capítulo I, artículos 114, 115, 116 y 118 establece las atribuciones y funciones de los consejos de centros. De igual forma en el artículo 189 fracción II determina que las contribuciones que aporten los alumnos se sujetarán al arancel que anualmente aprueba el Consejo General Universitario, en su caso.
6. Que a partir de la Ley Orgánica emanan otras normas y reglamentos como son el Estatuto General y los propios de los centros universitarios.

Por lo anterior expuesto y con fundamento en los artículos 21 fracción VII, 52 fracción XII; el 54 fracción III y V de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, nos permitimos proponer los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se aprueba que el pago de la matrícula en las carreras de licenciatura y profesional medio del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías a partir del ciclo escolar 2003 "B" sea de forma semestral.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

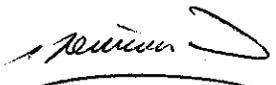
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

SEGUNDO.- Facúltese al Rector General para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 35 fracción II de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco; a 16 de octubre de 2003

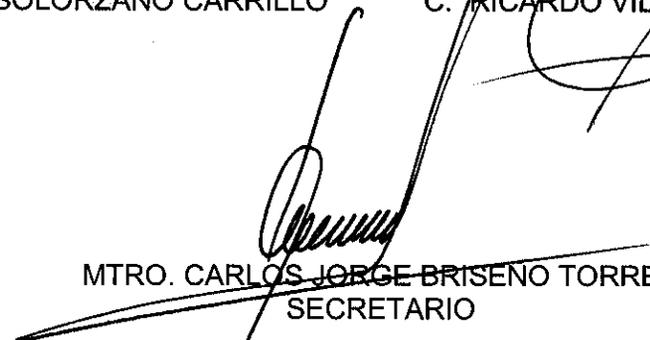

LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
PRESIDENTE


MTRO. IZCÓATL TONATIUH BRAVO
PADILLA


DR. RAÚL VARGAS LÓPEZ

ING. ENRIQUE SOLÓRZANO CARRILLO


C. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ


MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES
SECRETARIO